



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS LAMADRID ZAMBRANO Y GLENDY JUDITH NAVARRO CASSIANI
RADICACION: 8001-41-89-006- 2019-00159-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, aportó el avalúo del inmueble embargado. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia el certificado expedido por la Alcaldía Distrital y el avalúo comercial de Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA, que indica el avalúo catastral del inmueble secuestrado en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 040-540609, de conformidad con lo ordenado por el numeral 2º del Artículo 444 del C.G. del Proceso, por lo que del mismo se ordenará correr traslado a la parte interesada a fin de que presenten observaciones al mismo.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este asunto por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones. Dicho avalúo comercial fue fijado por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 66.741.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ